



Asamblea General

Distr.: general
18 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 26 del programa provisional*

Adelanto de las mujeres

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas

Informe del Secretario General**

Resumen

De conformidad con lo dispuesto en la resolución [75/161](#) de la Asamblea General, relativa a la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, el presente informe se centra en la necesidad urgente de hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, así como en las iniciativas más amplias de eliminación de la violencia contra las mujeres, en particular en el contexto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). El informe proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, y contiene conclusiones y recomendaciones específicas para adoptar medidas en el futuro.

* [A/77/150](#).

** La oficina pertinente presentó este informe fuera de plazo por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



I. Introducción

1. La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una crisis mundial con una grave repercusión en la salud y la vida de las mujeres y las niñas, las familias, las comunidades y las sociedades en general. Las estimaciones mundiales más recientes muestran que la prevalencia de la violencia contra las mujeres se ha mantenido prácticamente invariable en el último decenio, con 1 de cada 3 mujeres sometidas a violencia física o sexual al menos una vez en su vida¹.

2. En su resolución [75/161](#), la Asamblea General reiteró la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado en todas las regiones del mundo. Además, reconoció la creciente repercusión de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, en contextos digitales, y en especial en los medios sociales, la impunidad por estos actos y la falta de medidas preventivas y recursos jurídicos. La erradicación de la violencia contra las mujeres es una prioridad clave en el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”.

3. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ejemplificó cómo las crisis agravan los factores que impulsan la violencia contra las mujeres y crean barreras para acceder a los servicios esenciales, ya que los recursos se desvían para responder a la emergencia. La pandemia puso de manifiesto las deficiencias preexistentes en las respuestas a los supervivientes y el estancamiento en los avances en materia de prevención. La evaluación de género rápida del impacto de la pandemia realizada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) confirmó la intensificación de la violencia contra las mujeres desde el comienzo de la pandemia; el 45 % de las mujeres declararon que ellas o una conocida habían experimentado alguna forma de violencia desde el comienzo de la pandemia, y 6 de cada 10 consideraron que el acoso sexual en lugares públicos había empeorado².

4. Otra forma de violencia que se ha intensificado a la sombra de la pandemia es la violencia contra las mujeres en los contextos digitales³. La violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales adopta muchas formas y a menudo se produce como parte de un continuo que está conectado con la violencia fuera de Internet. Estas experiencias son comunes para todas las mujeres y las niñas, pero las mujeres en la vida pública se ven particularmente afectadas (véase el recuadro 1). Este tipo de violencia puede tener un efecto paralizador, al impedir la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública, lo que entraña graves repercusiones sanitarias, sociales y económicas en todos los ámbitos de la vida de las mujeres (véase [A/HRC/38/47](#)).

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS), “Violence against women prevalence estimates, 2018”, 9 de marzo de 2021.

² Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), “Midiendo la pandemia de sombra: la violencia contra las mujeres durante el Covid-19”, 2021.

³ A los efectos del presente informe, se utiliza el término “violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales”, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [73/148](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea recordó la resolución [38/5](#) del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno”. En la actualidad, no existe una terminología o definición consensuada de la violencia contra las mujeres y las niñas y términos como “violencia en línea” y “violencia contra las mujeres relacionada con la tecnología de la información y las comunicaciones”, “ciberviolencia contra las mujeres y las niñas”, “violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología” y “violencia de género en línea” se utilizan indistintamente.

Recuadro 1

Las mujeres en la vida pública corren mayor riesgo

Las mujeres periodistas, las que participan en actividades políticas y las defensoras de los derechos humanos son muy vulnerables a la violencia en contextos digitales (A/HRC/38/47, párr. 28). Diferentes investigaciones sobre la violencia en línea contra las mujeres periodistas revelaron que el 73% de ellas han sufrido violencia en línea en el ejercicio de sus funciones, incluidas amenazas de violencia física y sexual, además de ataques de seguridad digital. Una de cada cinco mujeres periodistas informó que había sido objeto de abusos y agresiones fuera de Internet en relación con la violencia en línea^a.

Las mujeres que participan en actividades políticas a nivel nacional y local también corren un riesgo importante. Según un estudio realizado en 2021 por la Unión Interparlamentaria (UIP) sobre las mujeres parlamentarias de África, el 46% de ellas había sido objeto de ataques sexistas en línea^b. La UIP también indicó que, según un estudio similar realizado en Europa, el 58% de las mujeres parlamentarias habían sido objeto de ataques en línea^c.

Las mujeres políticamente activas en Internet experimentan insultos, discursos de odio, riesgos para la reputación, amenazas de agresión y declaraciones falsas sexualizadas^d. Las mujeres activistas son objeto de formas de abuso que pretenden silenciarlas, como el “pile-ons” (apilamiento), en el que las activistas sufren oleadas coordinadas de distintas formas de ciberabusos^e. Existen pruebas de que las mujeres y las niñas experimentan tasas más altas de violencia en línea, que adoptan formas más graves, cuando participan en actividades de promoción, especialmente relacionadas con la justicia de género.

^a UNESCO, “Violencia en línea contra las mujeres periodistas: instantánea mundial de la incidencia y las repercusiones”, 2020, pág. 2.

^b Unión Interparlamentaria, *Sexism, Harassment and Violence against Women in Parliaments in Africa*, 2021, pág. 2.

^c *Ibid.*

^d National Democratic Institute, “Tweets escalofriantes: Análisis de la violencia en línea contra las mujeres en la política - Informe de investigación de estudios de caso en Indonesia, Colombia y Kenia”.

^e World Wide Web Foundation (Tech Policy Design Lab), “Online gender-based violence and abuse: Consultation briefing”, 2021, pág. 4.

5. El presente informe describe a grandes rasgos los nuevos avances, las prácticas prometedoras, las deficiencias y las tendencias en la prevención de la violencia contra las mujeres y la respuesta a ella. La sección I se centra en la violencia contra las mujeres en los contextos digitales como un tema cada vez más preocupante. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 75/161 de la Asamblea General, la sección II contiene información sobre los principales avances en la eliminación de la violencia contra las mujeres en general, incluido en el contexto de la pandemia de

COVID-19. El informe refleja la información proporcionada por los Estados Miembros⁴ y las entidades de las Naciones Unidas⁵.

II. Cuestión emergente: la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales

6. El anonimato y el alcance generalizado de los espacios en línea han creado un marco propicio para el aumento de la violencia en los contextos digitales. La COVID-19 ha aumentado el uso de la tecnología digital y de Internet, en particular entre las mujeres y las niñas. A medida que las vidas se trasladan a Internet para el trabajo, la escuela, el acceso a los servicios y las actividades sociales, surgen informes sobre el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.

A. Definición de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales

7. El presente informe se refiere a “la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales” para describir una amplia gama de violencia cometida contra las mujeres en los espacios digitales o utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Actualmente no existe una definición internacionalmente acordada de la violencia contra las mujeres en los contextos digitales, también conocida indistintamente como “violencia facilitada por la tecnología de la información y las comunicaciones”, “violencia en línea”, “violencia facilitada por la tecnología o relacionada con ella”, “violencia digital” o “ciberviolencia”. En 2018 la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias definió la violencia en línea contra las mujeres para abarcar todo acto de violencia por razón de género contra las mujeres cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (A/HRC/38/47, párr. 23).

8. A medida que la tecnología y su uso evolucionan, también lo hacen las formas y los patrones de la violencia en línea y facilitada por las TIC. La violencia contra las mujeres en los contextos digitales adopta múltiples formas (acoso sexual, hostigamiento criminal y “bombardeo con zoom”⁶), y estas siguen multiplicándose en un contexto de rápida expansión de la digitalización, acelerada por la pandemia. La realidad virtual y el metaverso están propiciando nuevos espacios digitales para la misoginia y la violencia sexual. La aparición de nuevas formas de violencia se ha

⁴ Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Chequia, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Ghana, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Jordania, Letonia, Madagascar, Malí, Mauricio, México, Nigeria, Portugal, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Serbia, Togo, Uruguay y Zimbabwe.

⁵ Organización Internacional del Trabajo, ONU-Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Programa Mundial de Alimentos.

⁶ El “bombardeo con zoom” describe la práctica de interrumpir una llamada de videoconferencia, o infiltrarse en ella, y mostrar a los participantes de forma inesperada material con contenido racial o sexualmente explícito. Véase Sexual Violence Research Initiative, “Online safety in a changing world – COVID-19 and cyber violence”, 2020.

visto agravada por el crecimiento de la inteligencia artificial, como los videos pornográficos de “deepfake” (ultratucaje) y su efecto negativo en la vida profesional y personal de las mujeres y las niñas⁷. También hay un número creciente de grupos extremistas e “incels”⁸ (célibes involuntarios) que se dedican al acoso sexual de las mujeres en la “manosfera”⁹. Algunos estudios demuestran que la violencia en línea contra las mujeres y las niñas a menudo precede a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas fuera de Internet¹⁰.

9. El acoso sexual es una forma de violencia contra las mujeres especialmente extendida en los contextos digitales. Dicho acoso puede incluir contenido sexualmente explícito no deseado y no solicitado en línea, insinuaciones sexuales no deseadas y persistentes y comentarios sexualizados a través de aplicaciones de citas o medios sociales, y amenazas sexualizadas y comentarios denigrantes, incluidos el troleo¹¹ y el descrédito social. También puede estar relacionado con información personal o identificativa compartida en línea también conocido como “doxing” (véase [A/HRC/44/52](#)). El acoso sexual en línea también puede estar relacionado con el discurso de odio por razón de género, que obedece al propósito de difundir, incitar, promover o justificar el odio por motivos de sexo.

10. La violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales también abarca la violencia de pareja y doméstica. Muchas formas de violencia por parte de las parejas que se producen fuera de Internet, como el hostigamiento criminal, el maltrato económico y el control coercitivo, suelen replicarse e intensificarse en los espacios digitales¹². Asimismo, las parejas o exparejas violentas utilizan herramientas digitales para vigilar, rastrear, amenazar y perpetrar la violencia, en particular, mediante dispositivos de rastreo o publicando información privada e identificativa.

11. Los traficantes utilizan cada vez más la tecnología para trazar perfiles, reclutar, controlar y explotar a sus víctimas, además de utilizar Internet, especialmente la web oscura, para ocultar información acerca de sus actividades e identidades. Dicha tendencia aumentó durante la pandemia de COVID-19¹³.

B. Alcance del problema

12. La ausencia de definiciones y metodologías de medición consensuadas, junto con la generalizada falta de denuncia, constituyen un reto para comprender la verdadera prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales. Un estudio mundial reveló que el 38 % de las mujeres tienen experiencias personales de violencia en línea, y que el 85 % de las mujeres que están en línea han

⁷ Instituto Europeo de la Igualdad de Género, “Artificial intelligence, platform work and gender equality”, 2021.

⁸ Los incels, abreviatura de “involuntary celibates” (célibes involuntarios), son hombres misóginos que culpan a las mujeres y al feminismo de diferentes tipos de problemas personales y sociales. Véanse las notas a pie de página 12 y 13.

⁹ La “manosfera” describe una red en línea poco estricta de grupos de interés masculinos, que destacan por su extrema misoginia. London Metropolitan University (Child and Woman Abuse Studies Unit), “The Links between radicalisation and violence against women and girls”, junio de 2020.

¹⁰ UNESCO, “Violencia en línea contra las mujeres periodistas: Instantánea mundial de la incidencia y las repercusiones”, 2020, pág. 3.

¹¹ El “troleo” consiste en la publicación de mensajes, imágenes o videos y la creación de etiquetas con el fin de provocar o incitar a la violencia contra las mujeres y las niñas. Muchos “troles” son anónimos y utilizan cuentas falsas para generar discursos de odio. Véase [A/HRC/38/47](#), párr. 23.

¹² Bridget Harris y Delanie Woodlock, *Spaceless violence: Women's Experiences of Technology-facilitated Domestic Violence in Regional, Rural and Remote Areas*, Canberra, Instituto Australiano de Criminología, 2022.

¹³ Europol, “Exploiting isolation: Offenders and victims of online child sexual abuse during the COVID-19 pandemic”, 19 de junio de 2020.

sido testigos de violencia digital contra otras mujeres¹⁴. Las formas más comunes de violencia en línea incluyeron la información errónea y la difamación (67 %), el ciberacoso (66 %) y el discurso de odio (65 %). Resulta alarmante que solo 1 de cada 4 mujeres informara acerca del comportamiento a la plataforma o plataformas en línea en donde ocurrió. Asimismo, casi tres cuartas partes de las mujeres encuestadas expresaron su preocupación por el hecho de que los ciberabusos derivaran en amenazas fuera de Internet.

13. Los estudios nacionales y regionales también demuestran el carácter omnipresente del problema. En los Estados Unidos de América, el 33 % de las mujeres menores de 35 años declaran haber sido acosadas sexualmente en línea, frente al 11 % de los hombres¹⁵. En Australia, la dependencia de la comunicación digital durante la pandemia es probable que haya provocado un incremento del 210 % en los abusos basados en la imagen comunicados a la Oficina del Comisionado de Seguridad Electrónica. Una encuesta multipaís realizada en 2017 a mujeres de entre 18 y 55 años en Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Italia, Nueva Zelanda, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia reveló que casi una cuarta parte (23 %) de las mujeres encuestadas dijo haber sufrido al menos una vez ciberabusos o acoso en línea¹⁶. Un estudio llevado a cabo en los Estados árabes por ONU-Mujeres en 2021 reveló que el 60% de las usuarias de Internet de la región habían estado expuestas a la violencia en línea en 2021¹⁷. Un estudio realizado en 2020 entre mujeres de cinco países de África Subsahariana reveló que el 28 % de las mujeres entrevistadas habían sufrido violencia de género en línea¹⁸. El Centro de Apoyo a las Víctimas de Delitos Sexuales Digitales de la República de Corea prestó servicios en 169.820 casos de eliminación de contenidos digitales en 2021.

14. Las mujeres jóvenes y las niñas son especialmente objeto de la violencia facilitada por las TIC. Diferentes investigaciones revelaron que más de la mitad de las niñas y las mujeres jóvenes encuestadas en todo el mundo habían sufrido violencia en línea¹⁹. La mayoría de las niñas indican que sufrieron su primera experiencia de acoso en los medios sociales entre los 14 y los 16 años, y el 47 % de las niñas acosadas en línea han sido objeto de amenazas de violencia física o sexual²⁰.

15. Aunque los hombres también pueden sufrir violencia y abusos en línea, las mujeres y las niñas tienen más probabilidades de sufrir formas únicas de violencia de género en los contextos digitales, lo que refleja un patrón similar al de la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo físico. Las mujeres, y en especial las mujeres jóvenes, tienen más probabilidades de declarar que han sufrido acoso sexual en línea²¹.

16. Las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres indígenas, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, y las mujeres con discapacidad corren un riesgo aún mayor (A/HRC/38/47, párr. 28). Cuando estas identidades se

¹⁴ The Economist Intelligence Unit, “Measuring the prevalence of online violence against women”, 2021. Disponible en <https://onlineviolencewomen.eiu.com/> (consultado el 24 de junio de 2022).

¹⁵ Emily Vogels, “The state of online harassment”, Pew Research Center, 13 de enero de 2021.

¹⁶ Amnistía Internacional, “Amnistía revela alarmante impacto de los abusos contra las mujeres en Internet”, 20 de noviembre de 2017. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2017/11/amnesty-reveals-alarming-impact-of-online-abuse-against-women/> (consultado el 24 de junio de 2022).

¹⁷ ONU-Mujeres, “Violence against women in the online space: Insights from a multi-country study in the Arab States”, 2021.

¹⁸ Neema Iyer, Bonnita Nyamwire y Sandra Nabulega, “Alternate realities, alternate Internets: African feminist research for a feminist Internet”, agosto de 2020.

¹⁹ Plan International, *Free to Be Online? Girls' and Young Women's Experiences of Online Harassment*, 2020, pág. 7; World Wide Web Foundation y Asociación Mundial de las Guías Scouts, “Survey: young people’s experience of online harassment”, 2020.

²⁰ Plan International, “Free to Be Online?”, págs. 16 y 17.

²¹ Emily Vogels, “The state of online harassment”, págs. 7 y 8.

entrecruzan, aumenta la exposición a la violencia en línea. En los Estados Unidos de América, un estudio del Pew Research Center ha mostrado que las lesbianas, los gais o los bisexuales que son objeto de acoso en línea tienen más probabilidades de señalar que han sufrido dicho acoso debido a la intersección de su género y su orientación sexual²². Las mujeres con discapacidad intelectual o cognitiva pueden ser especialmente susceptibles a la violencia facilitada por la tecnología²³.

C. Factores que impulsan la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales

17. Aunque los patrones y las formas de violencia contra las mujeres en los espacios digitales pueden ser únicos, forman parte del continuo de formas de violencia múltiples, recurrentes e interrelacionadas en los espacios en línea y fuera de Internet. Muchas formas de violencia que se producen fuera de Internet se replican e intensifican en los espacios digitales. Los espacios digitales reflejan, refuerzan y agravan la desigualdad de género estructural sistémica, las normas culturales y sociales profundamente arraigadas, así como los patrones de masculinidades perjudiciales que impulsan todas las formas de violencia contra las mujeres.

18. La intersección de la discriminación por edad y de género, junto con el mayor uso de las TIC entre las mujeres jóvenes y las niñas para aprender, acceder a la información y conectarse con sus compañeros, aumenta su vulnerabilidad a la violencia en línea.

19. Los espacios digitales que crean un contexto especialmente propicio para la violencia contra las mujeres disponen de unas características específicas, como la escala, la velocidad y la facilidad de la comunicación por Internet, combinadas con el uso del anonimato y de seudónimos, la asequibilidad y la impunidad. El abuso en las plataformas múltiples es posible gracias a la proliferación de nuevas tecnologías y puede ser especialmente difícil de combatir, ya que los contenidos abusivos eliminados en una plataforma pueden volver a aparecer y persistir en otra.

20. Las leyes actuales contra la violencia digital carecen de definiciones claras y coherentes y no han seguido el ritmo de los avances tecnológicos y las diferentes formas de violencia en los contextos digitales. Combatir la violencia contra las mujeres en los contextos digitales es especialmente difícil en aquellos casos en que existen delincuentes, víctimas y plataformas múltiples en diferentes jurisdicciones.

21. Uno de los principales retos es la importante infrarrepresentación de las mujeres en el sector tecnológico, lo que da lugar a la incorporación de desigualdades y prejuicios sistemáticos en las TIC²⁴. Además de la falta de un diseño inclusivo, la moderación de los contenidos y la detección de abusos es un reto fundamental. Algunos tipos de violencia en los contextos digitales, por ejemplo, las amenazas de muerte en forma de memes, son lo suficientemente sutiles como para no ser detectados por los sistemas automatizados de notificación de abusos, y los intermediarios de Internet tienen una capacidad limitada de moderación de los abusos en países e idiomas fuera de sus principales mercados.

²² *Ibid.*, pág. 10.

²³ eSafety Commissioner Australia, *For My Safety': Experiences of Technology-Facilitated Abuse among Women with Intellectual Disability or Cognitive Disability*, agosto de 2021, págs. 3 y 4.

²⁴ UNESCO, "The Chilling: Assessing big tech's response to online violence against women journalists", 2022, págs. 21 a 24; UNESCO y Equals Skills Coalition, "I'd blush if I could: closing gender divides in digital skills through education", 2019.

D. Repercusión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales

22. Los supervivientes de la violencia en los contextos digitales experimentan un daño importante en su salud y su bienestar, y los efectos acumulados de la violencia fuera de Internet y en línea pueden conducir a veces a la conducta autolesiva, la depresión y el suicidio. Diferentes investigaciones muestran que los ciberabusos pueden causar a las mujeres síntomas de trastorno por estrés postraumático, especialmente cuando el abuso es frecuente²⁵. Los resultados de un estudio realizado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará y ONU-Mujeres en América Latina destaca que las repercusiones de la violencia en línea pueden ser tan graves como las de la violencia fuera de Internet²⁶. Las mujeres jóvenes y las niñas también experimentan graves efectos psicológicos en respuesta a la violencia en línea, entre ellos la sensación de inseguridad física, la disminución de la autoestima o la pérdida de confianza, el estrés mental o emocional y los problemas en la escuela.

23. La violencia contra las mujeres en los contextos digitales también impide la participación significativa en pie de igualdad de las mujeres en la vida pública a través de la humillación, la vergüenza, el miedo y el silenciamiento. Las voces de las mujeres suelen ser silenciadas, desacreditadas y censuradas por la violencia en línea. Este es el “efecto paralizador”, mediante el que se disuade a las mujeres de participar activamente en la vida pública²⁷. Diferentes investigaciones muestran que la violencia digital puede provocar que las mujeres y las niñas restrinjan su actividad en línea, lo que a su vez inhibe su acceso a Internet y aumenta la brecha digital de género²⁸. La repercusión de la violencia digital también puede ser intergeneracional, ya que los ciberabusos contra las mujeres en la vida pública (y contra las mujeres de las comunidades marginadas en especial) constituye un impedimento para que las mujeres jóvenes accedan a profesiones como la política y el periodismo, debido al miedo a sufrir abusos similares²⁹.

24. La repercusión de la violencia en línea y facilitada por las TIC se extiende a los entornos educativos y al lugar de trabajo. Según los resultados de un estudio realizado en 2022, los ciberabusos de las mujeres en contextos profesionales están muy extendido, y el 51 % de las mujeres que experimentaron ciberabusos también notificaron graves repercusiones profesionales y laborales a causa de los abusos³⁰.

E. Acciones necesarias para impulsar el cambio

25. Las obligaciones de los Estados de promover y proteger los derechos humanos en línea están muy arraigadas (A/HRC/38/47, párr. 13). Sin embargo, las tensiones en

²⁵ Emma Kavanagh y Lorraine Brown, “Towards a research agenda for examining online gender-based violence against women academics”, *Journal of Further and Higher Education*, vol. 44, núm. 10 (2020), pág. 1383.

²⁶ Véase https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-04/Informe-Ciberviolencia-MESECVI_1Abr.pdf.

²⁷ UNESCO, “The Chilling” (véase la nota a pie de página 24), pág. 8; National Democratic Institute, “Tweets escalofriantes: Análisis de la violencia en línea contra las mujeres en la política”, 2019.

²⁸ The Economist Intelligence Unit, “Measuring the prevalence of online violence against women” (véase la nota a pie de página 18); Plan International, “Free to Be Online?” (pág. 7, véase la nota a pie de página 23).

²⁹ World Wide Web Foundation (Tech Policy Design Lab), “Online gender-based violence and abuse: Consultation briefing”, 2021, pág. 7.

³⁰ Bridget Harris y Delanie Woodlock, *Women in the Spotlight: Women’s Experiences with Online Abuse in Their Working Lives* (eSafety Commissioner Australia, 2022).

las intersecciones de los derechos de los usuarios digitales —a la libertad de expresión, incluido el acceso a la información, a la privacidad y a la protección de los datos—y del derecho a una vida sin violencia, se citan a menudo como un desafío (A/HRC/38/47, párrs. 20 y 30). Aun así, el derecho a la libertad de expresión no puede invocarse para justificar el lenguaje u otras formas de expresión destinadas a incitar a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluida la violencia en línea contra las mujeres y las niñas (A/HRC/38/47, párr. 52). Asimismo, los Estados tienen la obligación de garantizar que tanto los agentes estatales como los no estatales se abstengan de incurrir en todo acto de discriminación o violencia contra las mujeres y las niñas, así como obligaciones de diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres cometidos por empresas privadas, como los intermediarios de Internet (A/HRC/38/47, párr. 62).

26. Los intermediarios de Internet, los medios sociales y las empresas de medios de comunicación tradicionales tienen responsabilidades en materia de derechos humanos en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (A/HRC/17/31, anexo). Los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas también incluyen el compromiso de que las empresas se aseguren de que no son cómplices de abusos de derechos humanos.

27. En su informe titulado “Hoja de Ruta para la Cooperación Digital”, el Secretario General pidió que se pusiera más empeño en garantizar la aplicación de las normas de derechos humanos en la era digital, incluida la prevención del acoso y la violencia en línea (A/74/821, párr. 52). De conformidad con la propuesta formulada en “Nuestra Agenda Común”, para consensuar un Pacto Digital Global, en septiembre de 2023 se celebrará una Cumbre del Futuro para describir a grandes rasgos los principios comunes que permitan lograr un futuro digital abierto, libre y seguro para todas las personas. Será fundamental garantizar que la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales se aborde con firmeza a través de estos procesos para fortalecer la cooperación entre los Estados, el sector tecnológico y la sociedad civil. Podría celebrarse una consulta de alto nivel sobre la violencia contra las mujeres en los contextos digitales para fundamentar la Hoja de Ruta para la Cooperación Digital y las acciones del Enviado del Secretario General para la Tecnología en colaboración con ONU-Mujeres, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

28. A fin de combatir eficazmente la violencia contra las mujeres en los contextos digitales, el sistema de las Naciones Unidas colaborará con los Estados, la sociedad civil y los proveedores de tecnología para desarrollar normas internacionales y un marco para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno, incluidas las definiciones normalizadas, las normas jurídicas, las funciones y responsabilidades, las normas de rendición de cuentas para los intermediarios de Internet y la cooperación y coordinación transnacionales. Estas normas deben esclarecer la relación entre la libertad de expresión y la privacidad, y el derecho a no ser discriminado ni sufrir violencia.

29. La Comisión de Estadística, en colaboración con ONU-Mujeres y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, entre otras entidades, reúne las condiciones idóneas para estudiar las normas y las metodologías acordadas internacionalmente para medir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.

30. Por último, a partir de los resultados de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),

ONU-Mujeres, las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres jóvenes y las niñas seguirán elaborando normas para crear espacios educativos inclusivos, equitativos, seguros y saludables, tanto en línea como fuera de Internet.

1. Leyes coherentes, marcos regulatorios e implementación eficaz

31. Aunque los Estados están actualizando cada vez más sus marcos jurídicos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales (véase el recuadro 2), siguen existiendo importantes lagunas e incoherencias en las formas de violencia abarcadas por las leyes y en las reparaciones a las que se puede acceder, por lo que a menudo las supervivientes afrontan un entramado de leyes inadecuadas. Por ejemplo, cuando los Estados no han tipificado como delito de forma sistemática la difusión en línea sin consentimiento de imágenes íntimas o sexualmente explícitas de personas adultas, las víctimas tienen que recurrir a otras disposiciones penales (véase [A/HRC/38/47](#)).

32. Aunque exista legislación al respecto, los funcionarios encargados de aplicar la ley a menudo no tratan la violencia en línea con la misma seriedad que la violencia física y carecen de las habilidades y la capacidad necesarias para detectar correctamente este tipo de violencia y responder a él. La respuesta inadecuada de estos funcionarios refleja a menudo una barrera actitudinal en la que la violencia en línea se trivializa o no se considera tan dañina como la violencia en el mundo físico.

33. Las medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno dependen en gran medida de la autorreglamentación y las medidas voluntarias de las plataformas y los proveedores de servicios digitales, y la aplicación es muy deficiente y no existen sanciones, rendición de cuentas y supervisión independiente³¹. Las mujeres periodistas han denunciado la inacción o la ineficacia de los intermediarios de Internet, y los complicados procesos de notificación de incidentes³².

34. Un reto importante al que hay que hacer frente es que Internet no tiene fronteras, por lo que se necesita urgentemente la cooperación transnacional para combatir con eficacia la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.

Recuadro 2

Iniciativas gubernamentales para crear seguridad en línea

Entre los nuevos enfoques de los Estados sobre la seguridad en línea se encuentra el Centro de Apoyo a las Víctimas de Delitos Sexuales Digitales en la República de Corea, que ofrece un apoyo integral a las víctimas de delitos sexuales digitales, que incluye asesoramiento, apoyo jurídico y apoyo tecnológico para la eliminación de contenidos digitales. Australia ha reforzado las competencias del Comisionado de Seguridad Electrónica para combatir la violencia en todas las plataformas, incluidas las de videojuegos, los sitios web de citas y las aplicaciones de mensajería privada.

Algunos países han promulgado leyes sobre la violencia digital o han modificado la legislación vigente sobre este fenómeno (Ghana, Malí y México). Ghana ha promulgado leyes para proteger a las mujeres de la violencia sexual y de género y del acoso en línea, como la difusión sin consentimiento de imágenes íntimas. México ha promulgado una nueva

³¹ Equality Now, *Ending Online Sexual Exploitation and Abuse of Women and Girls: A Call for International Standards* (2021), pág. 11.

³² UNESCO, "The Chilling" (véase la nota a pie de página 24).

ley que establece una condena de seis años por compartir imágenes que muestran contenido sexual sin consentimiento.

En alianza con la sociedad civil, el Senegal ha desarrollado un portal en línea para alertar de contenidos o imágenes sexuales de niños. Colombia ha integrado la tecnología y la innovación como enfoque de políticas en su Estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres “Mujeres libres de violencia”^a. Alemania ha reforzado su legislación para exigir una mayor rendición de cuentas a las empresas de medios sociales en relación con el discurso de odio e incluir disposiciones penales relativas a los autores.

La Iniciativa Spotlight es una iniciativa mundial plurianual de las Naciones Unidas y la Unión Europea para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas para 2030. En Zimbabwe, proporcionó apoyo técnico para reforzar las disposiciones jurídicas sobre diferentes formas de violencia en línea, entre ellas, la relativa a la ilegalización de la difusión sin consentimiento de imágenes íntimas. Centrándose en la repercusión que tiene en los niños el uso de la tecnología impulsado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), Bulgaria ha elaborado normas de seguridad en línea en alianza con diferentes interesados de los sectores público y privado.

^a Véase <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/07/Estrategia-Mujeres-libres-de-violencia.pdf>.

2. Prevención y respuesta de los intermediarios tecnológicos

35. La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios digitales requiere una acción integral y a largo plazo para transformar las conductas nocivas, las normas sociales y los estereotipos de género a un nivel social más amplio (véase el recuadro 3). Esos esfuerzos requieren una serie de acciones sostenidas dirigidas a diferentes niveles que se centren en la seguridad de las mujeres, en poner fin a las relaciones de poder desiguales entre los géneros, en el empoderamiento de las mujeres, en garantizar que los entornos sean seguros y que los servicios estén disponibles, en la implicación comunitaria y en las alianzas multisectoriales³³. Algunos Estados están integrando en la educación contenidos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales como estrategia de prevención. Por ejemplo, la Argentina cuenta con un curso específico sobre violencia de género digital para profesores como parte de la formación en materia de educación sexual integral.

36. Dado su importante alcance e influencia, el sector tecnológico y los intermediarios de Internet juegan un papel fundamental en la prevención más amplia de la violencia, y poseen responsabilidades específicas en materia de prevención y respuesta a la violencia en sus plataformas.

37. Resulta crucial idear productos y servicios que garanticen vías de denuncia, apoyo y respuestas seguros y accesibles para las mujeres que sufren violencia y abusos. En el caso del diseño tecnológico, estos esfuerzos incluyen ofrecer una mayor posibilidad de elección y control sobre los ajustes, garantizar una experiencia de usuario más accesible y proporcionar herramientas de seguridad accesibles. También es necesario garantizar que la moderación de contenidos responda a los diversos

³³ OMS, “RESPECT: Seven strategies to prevent violence against women”, 2019.

contextos culturales y lingüísticos para velar por la seguridad de las mujeres y las niñas en línea en todos los contextos³⁴.

Recuadro 3

Respuestas de la sociedad civil y del sector privado ante la violencia contra las mujeres en los contextos digitales

Entre los enfoques innovadores de la sociedad civil en materia de seguridad de los espacios en línea se incluye la plataforma Feminist Tech eXchange (FTX) Safety Reboot, que es un plan de estudios para la formación sobre seguridad digital dirigido a formadores que trabajan con activistas por los derechos de las mujeres y los derechos sexuales. El teléfono de asistencia para la seguridad digital de Access Now proporciona asistencia técnica a grupos y activistas de la sociedad civil, a personal de los medios de comunicación y a defensores de los derechos humanos, así como asistencia de emergencia de respuesta rápida para incidentes relacionados con la seguridad digital.

El sector privado también está invirtiendo cada vez más en enfoques tecnológicos para reducir la violencia digital y responder a ella. Jigsaw, una sociedad filial de Google, está realizando investigaciones y desarrollando productos para reducir el abuso y la toxicidad en línea, como la herramienta “Perspective API” que utiliza modelos de aprendizaje automático para identificar los comentarios abusivos.

En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Revenge Porn Helpline colaboró con Meta para lanzar stopncii.org, una herramienta gratuita que apoya a las víctimas y a las posibles víctimas de abusos relacionados con la difusión sin consentimiento de imágenes íntimas mediante la creación de una huella digital de una imagen que luego puede ser detectada y eliminada proactivamente por las plataformas participantes.

3. Datos y transparencia

38. Aunque cada vez hay más pruebas de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, los datos comparables a nivel mundial siguen siendo escasos. Un impedimento importante para el progreso es la ausencia de una definición acordada de la violencia contra las mujeres en los contextos digitales y de una metodología sólida para orientar la recopilación de datos. Es necesario integrar una definición normalizada en los estudios periódicos para captar las diferentes formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y sus repercusiones.

39. Los macrodatos también pueden aprovecharse en la creación de sistemas de detección y alerta temprana para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y detener su escalada. Por ejemplo, el International Center for Journalists y la Universidad de Sheffield han colaborado en el desarrollo de herramientas digitales de código abierto basadas en macrodatos para detectar y vigilar los casos de violencia de alto riesgo en los contextos digitales y alertar a los principales equipos de respuesta³⁵.

³⁴ UNESCO, “The Chilling” (véase la nota a pie de página 24).

³⁵ Universidad de Sheffield, “Towards an early warning system for violence against women journalists”, 19 de octubre de 2021.

40. Además de un mejor seguimiento y análisis de los datos, es necesario que los Gobiernos y los intermediarios de Internet sean transparentes en cuanto a las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres en los contextos digitales. Esto incluye la publicación periódica de datos anonimizados sobre las denuncias de casos de violencia contra las mujeres en los contextos digitales, las medidas adoptadas en respuesta a dichas denuncias y el apoyo prestado a las supervivientes, así como la eficacia y los resultados de dichas medidas.

4. Alianzas entre Gobiernos, proveedores de tecnología y organizaciones de derechos de las mujeres

41. Es esencial una mayor colaboración entre las empresas de tecnología y comunicaciones, la sociedad civil, los Gobiernos y los expertos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales. Estas alianzas pueden abrir vías innovadoras para responder a la violencia en los contextos digitales, por ejemplo, programas que impliquen la colaboración entre las empresas de medios sociales y la sociedad civil para proporcionar puntos de contacto para la escalada de casos de violencia contra mujeres periodistas en línea. Sin embargo, la participación de las organizaciones de la sociedad civil no debe sustituir las obligaciones de las empresas tecnológicas de asignar la capacidad y los recursos adecuados para dar respuestas y apoyar a las mujeres que han sufrido violencia y abusos en sus plataformas³⁶.

42. Han surgido varias alianzas a escala mundial en apoyo de una mayor colaboración y cooperación a la hora de combatir la violencia contra las mujeres en los contextos digitales (véase el recuadro 4).

Recuadro 4

Alianzas mundiales para combatir la violencia contra las mujeres en los contextos digitales

El Foro Generación Igualdad, organizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), es una iniciativa de múltiples partes interesadas que ha alentado a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las organizaciones filantrópicas, los jóvenes y el sector privado a poner en marcha un Plan de Agilización Mundial quinquenal para lograr un progreso irreversible hacia la igualdad de género a través de seis coaliciones de acción temáticas. La Coalición para la Acción sobre Tecnología e Innovación para la Igualdad de Género se centra en prevenir y eliminar la discriminación y la violencia de género en línea y facilitadas por la tecnología como parte de su hoja de ruta. Para ello, Finlandia e Islandia se han comprometido conjuntamente a defender la integración de la violencia de género en línea en los foros, procesos e instrumentos internacionales pertinentes. Cuatro de las mayores empresas tecnológicas del mundo se han comprometido conjuntamente, en alianza con la Web Foundation, a crear mejores medios para que las mujeres puedan preservar su seguridad en línea y a implementar mecanismos de denuncia más sólidos.

Muchos asociados también se comprometieron a promover la protección de los movimientos feministas y de los defensores de los derechos humanos de las mujeres, a dar una mayor repercusión a las voces

³⁶ UNESCO, “The Chilling” (véase la nota a pie de página 24).

y las experiencias de las niñas y las adolescentes o a presionar para que se adopten medidas contra la difusión ilegal de imágenes íntimas.

Los Estados Unidos de América han organizado la Global Partnership for Action on Gender-based Online Harassment and Abuse que reúne a Gobiernos, organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado para luchar contra el acoso en línea y los ciberabusos por razón de género. Esta alianza mundial tiene tres objetivos estratégicos: desarrollar y promover mejores prácticas y principios comunes; destinar recursos a la prevención del acoso en línea y los ciberabusos por razón de género y a la respuesta a estos; y ampliar los datos fiables y comparables a nivel nacional, regional y mundial sobre el acoso en línea y los ciberabusos por razón de género y sus efectos^a.

^a Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, “2022 Roadmap for the Global Partnership for Action on Gender-Based Online Harassment and Abuse: Fact Sheet”, 16 de marzo de 2022.

III. Medidas e iniciativas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

43. La violencia sufrida por las mujeres y las niñas en los contextos digitales refleja el problema social más amplio derivado de los niveles inaceptablemente altos de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los contextos. Las repercusiones económicas y sociales de la COVID-19 y las respuestas a la pandemia han agravado aún más todas las formas de violencia contra las mujeres. En este contexto, en la sección III se describe a grandes rasgos las medidas comunicadas por los Estados (véase el recuadro 5) y el sistema de las Naciones Unidas (véase el recuadro 6) para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de la pandemia, de conformidad con la resolución [75/161](#).

Recuadro 5

Respuestas en materia de políticas en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

A pesar de la intensificación de la violencia contra las mujeres durante la pandemia, solo hay unos pocos ejemplos de planes de acción nacionales o marcos de políticas globales que tengan en cuenta específicamente la repercusión de la pandemia. Países como Colombia y Rumanía han promulgado leyes, decretos o marcos de políticas específicos que regulan la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la pandemia.

Los datos del Rastreador Global de Respuestas de Género a la COVID-19 desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) indican que, aunque 163 países adoptaron 856 medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, solo 13 países integraron la violencia contra las mujeres y las niñas en sus planes de respuesta más amplios a la COVID-19 y solo el 0,0002 % de la financiación de la respuesta a la COVID-19 por parte de los principales donantes se destinó a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas^a.

^a ONU-Mujeres y PNUD, *Government Responses to COVID-19: Lessons on Gender Equality for a World In Turmoil* (Nueva York, 2022).

A. Fortalecer las leyes, los marcos de políticas y la rendición de cuentas.

44. Los compromisos normativos mundiales y regionales proporcionan marcos para que los Estados legislen sobre medidas preventivas y respuestas judiciales eficaces a la violencia contra las mujeres y las niñas. Los Estados han seguido fortaleciendo el marco jurídico para combatir la violencia contra las mujeres (Côte d'Ivoire, Eslovenia, Madagascar y Portugal). Eslovenia ha establecido un modelo de consentimiento afirmativo (“solo el sí significa sí”) para los delitos de violación y violencia sexual. A pesar de estos avances, siguen existiendo importantes lagunas legislativas. Más del 60 % de los países no disponen de leyes sobre violación basadas en el principio del consentimiento³⁷. Además de la reforma legislativa, los países también han establecido tribunales específicos para la violencia de género (Uruguay) y fondos de reparación para las víctimas de la violencia sexual (República Democrática del Congo).

45. Sin embargo, la intención de la legislación puede verse entorpecida por una implementación deficiente, una financiación y unos recursos inadecuados, una sensibilización limitada de las leyes, una ejecución débil y la consiguiente impunidad de la violencia contra las mujeres y las niñas. Para corregir estas deficiencias, muchos países están llevando a cabo actividades de creación de capacidad y formación para que las autoridades puedan afrontar mejor la violencia de género (Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Eslovenia, Malí, México, Rumania y Uruguay). Malí ha participado en la creación de capacidad de líderes tradicionales y religiosos y de proveedores de servicios. El Uruguay emprendió actividades de creación de capacidad para prevenir el acoso sexual en el ámbito educativo y en el laboral y proporcionó orientación a las autoridades judiciales sobre los estereotipos de género y los derechos humanos de las mujeres. Entidades de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU-Mujeres, también apoyan la colaboración con el sistema de justicia en materia de creación de capacidad.

46. Los Estados Miembros han puesto en marcha planes de acción nacionales que establecen proyectos integrales, multisectoriales y a largo plazo para poner fin a la violencia contra las mujeres, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [61/143](#), párrafo 8, [63/155](#), párrafo 16, y [65/187](#), párrafo 16. Varios países informaron de la introducción de nuevos planes, estrategias y programas nacionales independientes para contrarrestar la violencia contra las mujeres y las

³⁷ ONU-Mujeres y Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, *El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Panorama de género 2021* (2021).

niñas (Argentina, Australia, Eslovaquia, Guatemala, Jordania, Malí, Mauricio, México, República Democrática del Congo, Rumanía, Serbia y Zimbabwe). En otros países se están tomando medidas para revisar o renovar los planes vigentes (Senegal y Uruguay). A pesar de estos avances, la información sobre la asignación de presupuestos adecuados para implementar los planes de acción nacionales es limitada. Esta situación es motivo de preocupación, dada la persistente falta de financiación para su implementación —en el 40 % de los países en los que la ley exige compromisos presupuestarios para combatir la violencia contra las mujeres, no existe realmente ningún gasto—³⁸.

Recuadro 6

Iniciativa Spotlight

La Iniciativa Spotlight recibió una inversión inicial histórica de 500 millones de euros por parte de la Unión Europea.

Como iniciativa de las Naciones Unidas y la Unión Europea, durante los últimos cinco años la Iniciativa Spotlight ha demostrado la viabilidad de las medidas necesarias para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género. Estas medidas, que cuentan con el respaldo de una inversión importante, incluyen una respuesta de toda la sociedad y la implicación de múltiples partes interesadas en apoyo de los Gobiernos nacionales, y se centran en la sociedad civil. Entre los principales resultados obtenidos en 2021 se encuentran la firma o el fortalecimiento de 198 leyes y políticas centradas en poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, el fomento de la igualdad de género en 41 países y la duplicación con creces del número de condenas de autores de actos de violencia de género en comparación con 2020^a.

Fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer

En 2021 el fondo fiduciario apoyó 157 proyectos en 68 países y territorios. Los proyectos afectaron a la vida de 260.587 mujeres y niñas a través de servicios de apoyo especializados, iniciativas de prevención y la participación en la implementación de proyectos para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como en los esfuerzos para mejorar la eficacia de la legislación, las políticas y los planes de acción nacionales.

^a Véase <https://mptf.undp.org/fund/sif00> (consultado en agosto de 2022).

47. Siguen existiendo importantes lagunas en las leyes y políticas que regulan el acoso sexual. Esta situación es preocupante dada la prueba de que casi dos tercios de las mujeres denuncian que el acoso sexual en los espacios públicos ha empeorado en el contexto de la pandemia³⁹. Algunos países, como Australia y Colombia, informaron sobre el desarrollo de marcos de políticas específicos sobre la prevención del acoso por razón de género y sexual, y la respuesta a él. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha apoyado a los países en la adopción o modificación de leyes y políticas sobre el acoso sexual. El acoso sexual contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y una importante barrera para lograr

³⁸ Banco Mundial, “Protecting women from violence: Bridging the implementation gap between law and practice”, Informe Técnico, 2019.

³⁹ ONU-Mujeres y Las Mujeres Cuentan, *Midiendo la pandemia de sombra* (véase la nota a pie de página 2).

la igualdad de género, por lo que son necesarios esfuerzos continuos para fortalecer las respuestas, en particular subsanando las lagunas de la legislación y los datos⁴⁰.

B. Ampliar los servicios de apoyo a las supervivientes y mejorar el acceso a la justicia.

48. Los servicios sanitarios, policiales, judiciales y sociales de alta calidad pueden desempeñar un papel importante a la hora de hacer frente a la repercusión de la violencia en el bienestar, la salud y la seguridad de las mujeres y las niñas, ayudar a su recuperación y empoderamiento, y evitar que la violencia se repita. Los Estados han hecho un mayor hincapié en las respuestas multisectoriales, interdisciplinarias e interinstitucionales a la violencia contra las mujeres y las niñas (Camerún, El Salvador, Ghana, Letonia, República Democrática del Congo y Togo) y en el fortalecimiento de los espacios seguros mediante un apoyo holístico (Camerún). A pesar de estos esfuerzos, las importantes deficiencias en la prestación de servicios siguen siendo una barrera para la seguridad inmediata de las mujeres y su recuperación a largo plazo de la violencia. Los datos muestran que solo el 12 % de los países cuentan con servicios integrales de protección y respuesta para las supervivientes⁴¹. Estos servicios deben estar suficientemente financiados y bien coordinados y cumplir las normas de calidad para responder con eficacia a las necesidades inmediatas y a largo plazo de las mujeres y niñas que han sufrido violencia.

49. En el contexto de la pandemia, en muchos países, los Estados han tratado de mejorar el acceso a la justicia y a los servicios mediante nuevos teléfonos de asistencia, de denuncia y de asesoramiento, líneas directas y aplicaciones para teléfonos móviles (Bulgaria, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Eslovenia, Ghana, Guatemala, Irán (República Islámica del), Malí, Mauricio, México, Nigeria, Portugal, Rumania, Serbia, Uruguay y Zimbabwe). Estos servicios proporcionan un entorno seguro de denuncia y mitigan las dificultades que afrontan las supervivientes para acceder a los servicios, especialmente durante la pandemia. Sin embargo, los dispositivos digitales no siempre están a disposición de las mujeres y, cuando lo están, no siempre tienen acceso a su uso o lo controlan y, cuando lo hacen, pueden ser sometidas a una vigilancia estrecha⁴².

50. Las intervenciones para mejorar el acceso a la justicia penal han incluido la traducción de las leyes sobre violencia sexual (Senegal), y el establecimiento de puntos focales designados para la violencia de género o de oficinas de recepción en los tribunales o en las comisarías de policía (Camerún, Côte d'Ivoire y Malí) y de salas de interrogatorio especializadas para los niños víctimas de infracciones penales (Eslovaquia). La nueva agenda "Reimaginar la Justicia para los Niños" de UNICEF tiene como objetivo fortalecer los procesos y procedimientos de justicia adaptados a los niños. En Eslovenia, la policía ha colaborado con las escuelas para educar a los niños en la respuesta a la violencia y su denuncia.

51. En contextos de crisis, aumenta la necesidad de servicios para responder a la violencia y disminuye el acceso a ellos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha desplegado especialistas en

⁴⁰ OIT y ONU-Mujeres, *Handbook Addressing Violence and Harassment against Women in the World of Work* (2019) pág. 2.

⁴¹ Banco Mundial, "Protecting women from violence" (véase la nota a pie de página 39).

⁴² ONU-Mujeres, "COVID-19 y la prestación de servicios esenciales a las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas", 2020, pág. 4.

violencia de género como parte de sus respuestas de emergencia, para mejorar el acceso de los desplazados forzosos a los servicios de prevención, respuesta y salud.

52. Las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres migrantes y las que viven en zonas rurales y remotas tienen más probabilidades de sufrir violencia y menos de recibir apoyo⁴³. Las estrategias para mejorar el acceso a los servicios deben tener en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres y niñas que sufren violencia, especialmente en el contexto de la pandemia. Pocos Estados informaron sobre las medidas dirigidas a las mujeres que se enfrentan a diversas barreras estructurales estratificadas para acceder a los servicios.

C. Invertir en la prevención a largo plazo para transformar las normas y los comportamientos sociales y promover el empoderamiento económico de las mujeres

53. La prevención a largo plazo de la violencia contra las mujeres y las niñas se basa, entre otras cosas, en el fomento de normas sociales que apoyen la no violencia y las relaciones equitativas entre los géneros y promuevan el empoderamiento de las mujeres a través de estrategias pangubernamentales integrales y con base empírica.

54. A pesar de la necesidad de aplicar un enfoque integral, los esfuerzos de prevención siguen limitándose principalmente a las campañas de sensibilización. Diferentes Estados han movilizado campañas de comunicación para concienciar sobre la violencia de género (Argentina, Australia, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Jordania, México, Rumania, Serbia, Uruguay y Zimbabwe). Las campañas de sensibilización pueden desempeñar un papel fundamental para que la comunidad comprenda los marcos jurídicos, los servicios disponibles y las opciones de denuncia y respuesta. Son importantes las intervenciones que han tratado de hacer frente a los factores subyacentes que impulsan la violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellos, las normas y los comportamientos sociales y las relaciones de poder basadas en el género. Por ejemplo, un programa nacional de la Argentina para la prevención de la violencia de género comprende la sensibilización sobre las masculinidades y la lucha contra los estereotipos de género y las relaciones de poder desiguales basadas en el género. Jordania ha implementado una campaña nacional multimedia sobre el cambio de los roles familiares estereotipados.

55. La inseguridad económica de las mujeres se ha acentuado durante la pandemia, lo que ha agravado el riesgo de violencia de género. Durante la pandemia, varios Estados adoptaron medidas para promover el empoderamiento económico de las mujeres como estrategia de prevención, como la legislación para facilitar el acceso a la seguridad social, que incluye medidas específicas para los servicios relacionados con la violencia de género (Alemania), y el apoyo económico y social para las víctimas de la violencia de género (Camerún y Senegal).

56. Las organizaciones de derechos de las mujeres siguen desempeñando un papel fundamental en el impulso de estrategias de prevención a largo plazo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Según el PNUD y el Rastreador Global de Respuestas de Género a la COVID-19, los países con movimientos feministas fuertes adoptaron, de promedio, tres medidas más para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas que aquellos con movimientos feministas débiles⁴⁴. A pesar de estas pruebas, pocos Estados informaron sobre sus inversiones y apoyo a las

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ ONU-Mujeres y PNUD, *Government Responses to COVID-19: Lessons on Gender Equality for a World in Turmoil* (Nueva York, 2022).

organizaciones de derechos de las mujeres como estrategia esencial para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.

D. Generar datos e investigación

57. Las estrategias eficaces para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas se basan en datos sólidos, regulares y comparables. Diferentes Estados han desarrollado instrumentos de investigación específicos para subsanar las deficiencias de los datos y supervisar las repercusiones específicas de la pandemia de COVID-19 en la violencia contra las mujeres y las niñas (Australia, Bulgaria, República de Corea, Rumania, Senegal y Uruguay). Por ejemplo, el proyecto VERA en Rumania incluye un estudio de las prácticas y tendencias en materia de la violencia doméstica y de género en relación con la pandemia, para mejorar la capacidad de respuesta de las entidades territoriales y las autoridades centrales.

58. Los países han elaborado sistemas nacionales de recopilación de datos para investigar y supervisar mejor la incidencia de las distintas formas de violencia de género y la repercusión de la violencia (Colombia, Côte d'Ivoire, Ghana, Guatemala, Jordania, Malí, Nigeria, Senegal y Serbia). Las entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas también han llevado a cabo y apoyado importantes iniciativas de investigación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y, en particular, sobre la repercusión de la violencia digital y la pandemia de COVID-19 (UNESCO, UNFPA, ACNUR, ONU-Mujeres y OIT).

59. Un logro importante es el marco estadístico para medir el femicidio/feminicidio⁴⁵, desarrollado conjuntamente por la UNODC y ONU-Mujeres y aprobado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en marzo de 2022, que fortalecerá la disponibilidad de datos de calidad y comparables sobre los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género.

60. Aunque se han hecho algunos progresos en la mejora de los datos sobre la violencia contra las mujeres, las iniciativas llevadas a cabo por los Estados han resultado insuficientes para remediar las deficiencias de los datos, especialmente en relación con el acoso sexual y la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

61. **A pesar del aumento de los esfuerzos a nivel internacional, regional y nacional, los índices de violencia contra las mujeres y las niñas siguen siendo inaceptablemente altos. La digitalización, el cambio climático y la degradación ambiental, las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19 y el contexto mundial de crisis y conflictos prolongados están intensificando aún más la violencia contra las mujeres y las niñas. El tema prioritario del próximo 67º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es “La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”. El tema brinda una importante oportunidad para fortalecer los**

⁴⁵ Disponible en <https://unstats.un.org/unsd/statcom/53rd-session/documents/BG-3j-Crime&CriminalJusticeStats-E.pdf>.

marcos normativos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales.

62. La pandemia de COVID-19 ha agravado todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y ha puesto de manifiesto las deficiencias preexistentes en las respuestas y los escasos avances en materia de prevención. Los retos para prevenir la violencia contra las mujeres y responder a este fenómeno con eficacia incluyen las leyes y normas sociales discriminatorias, las lagunas en los marcos jurídicos y de políticas y su escasa implementación, la financiación inadecuada, la falta de acceso a servicios de calidad para las supervivientes, el hecho de que los garantes de derechos no hagan rendir cuentas a los autores y los esfuerzos *ad hoc* para prevenir la violencia antes de que se produzca. La financiación y los recursos asignados para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas siguen siendo inadecuados teniendo en cuenta la magnitud del problema. Por otra parte, la no disposición de datos suficientes sigue siendo un obstáculo para entender todo el alcance del problema.

63. Aunque se presta cada vez más atención a la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, es necesario que los Gobiernos y los intermediarios tecnológicos, entre otros, hagan más para prevenir las nuevas y crecientes formas de violencia en línea y responder a ellas eficazmente. Las medidas eficaces para prevenir la violencia en línea y responder a ella con rapidez deben incluir la lucha contra la impunidad de la que disfrutaban los autores.

B. Recomendaciones

64. Se insta a los Estados a que reconozcan que la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales es una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género contra las mujeres y las niñas, y a que aprueben leyes, políticas y marcos regulatorios eficaces, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, que tipifiquen como delito y prohíban todas las formas de violencia en los contextos digitales y fortalezcan las capacidades de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para investigar y juzgar los delitos de manera eficaz.

65. Se insta a los Estados a seguir intensificando los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (en particular, en los contextos digitales) mediante la aplicación y el cumplimiento de leyes integrales y la ejecución de planes de acción nacionales presupuestados. Son fundamentales las estrategias de prevención integrales, con base empírica y pangubernamentales. El aumento del acceso a servicios multisectoriales especializados de alta calidad y el acceso de las mujeres a la justicia y las reparaciones también siguen siendo una prioridad, junto con una mayor rendición de cuentas de los autores. Es necesario seguir teniendo en cuenta las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las consecuencias económicas, así como el impacto del cambio climático y la degradación ambiental, los conflictos y las crisis.

66. Los Estados podrían aumentar la cooperación con el sector tecnológico, las organizaciones de derechos de las mujeres, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos para garantizar que las empresas tecnológicas y los intermediarios fortalezcan las políticas y las medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a este fenómeno; para ofrecer respuestas y reparaciones rápidas y eficaces a la violencia cuando se produzca; así como para garantizar que los intermediarios

tecnológicos notifiquen de forma transparente la naturaleza y el alcance del problema, y las medidas adoptadas en respuesta a él.

67. Los intermediarios tecnológicos deberían hacer lo posible por diseñar tecnología que responda a las cuestiones de género, mediante el aumento de la participación de las mujeres en el sector de la tecnología y las alianzas con la sociedad civil y las organizaciones de derechos de las mujeres. Los intermediarios tecnológicos deberían velar por que los rasgos de diseño de la tecnología posibiliten la seguridad en línea de las mujeres y la accesibilidad de las opciones de denuncia, así como el acceso a la ayuda.

68. Los intermediarios tecnológicos deberían establecer, comunicar y hacer cumplir códigos de conducta estrictos para los usuarios de sus plataformas y elaborar normas coherentes para la moderación de contenidos que detecten formas más sutiles de violencia en línea y respondan a ellas.

69. Es fundamental garantizar que la sociedad civil y las organizaciones de derechos de las mujeres dispongan de una financiación flexible para que estas últimas puedan fundamentar las decisiones y las políticas relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas y desempeñar un papel principal en la implementación de medidas de prevención y respuesta eficaces.

70. Se alienta encarecidamente a los Estados a que sigan subsanando las deficiencias de datos y a que recopilen periódicamente datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a que inviertan en pruebas y conocimientos sobre las medidas adecuadas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en los contextos digitales.